



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 149-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 19 de mayo de 2020

VISTO:

La Carta de fecha 18 de diciembre de 2019, presentado por el Abog. Danmer Elber Alegría Herrera, y la Carta N° 137-2019/DAHU-UNAS/TM, del Director del Departamento Académico de Humanidades;

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes gozan, entre otros, de los siguientes derechos; 88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019/MPPI, de fecha 2 de enero de 2019, de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, se designó en el cargo de Gerente Municipal al Abog. DANMER ELBER ALEGRIA HERRERA;

Que mediante Resolución N° 043-2019-CU-R-UNAS, se otorgó, a su solicitud, licencia sin goce de haber al Abog. DANMER ELBER ALEGRIA HERRERA, docente adscrito al Departamento Académico de Humanidades, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que, mediante Carta de fecha 18 de diciembre de 2019, el Abog. Danmer Elber Alegría Herrera, solicita ampliación de la licencia sin goce de haber del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; y mediante proveído en la Carta N° 137-2019/DAHU-UNAS/TM, del Director del Departamento Académico de Humanidades, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, remite la solicitud del recurrente al vicerrectorado académico, quien lo eleva al Consejo Universitario;

Que, además de lo previsto en la Ley Universitaria, en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, sobre el derecho de los docentes de tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario, es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Docentes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución N° 588-2017-CU-R-UNAS, de fecha 25 de octubre de 2017, en el cual, el Inciso b) del Artículo 61, referente a otorgamiento de licencias, dispone: *"En los casos en que los docentes reciban nombramiento o designación o cualquier otra modalidad de acción de personal, en una institución pública o privada, que genere una relación de dependencia laboral entre el docente y dicha institución, éste deberá solicitar en forma automática el tipo de licencia contemplado en las licencias por haber, recibido la solicitante comisión o nombramiento oficial del Gobierno o de una entidad nacional e internacional de carácter intergubernamental se concederán por el tiempo que dure dicha comisión o nombramiento. Transcurrido el plazo de 72 horas sin que el docente haya efectuado el pedido de licencia antes referido, el Departamento Académico enviará la resolución o carta al Decano para ser visto en Consejo Universitario para aprobar la licencia antes indicada. Estas licencias se otorgarán por un plazo igual al que dure dicha comisión o nombramiento y hasta por un máximo de tres (3) años"*.

Que, en el presente caso, de la revisión de los actuados de la presente Resolución, se advierte que el docente **DANMER ELBER ALEGRIA HERRERA** ha sido designado en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, al respecto, es de aplicación supletoria lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP – Desplazamiento de Personal, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el cual tiene como alcance de aplicación todas las entidades de la administración pública, así en su numeral 3.1 señala sobre la **DESIGNACIÓN** precisando lo siguiente: *"... 3.1.7.- El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley.*

Que, en referencia a los plazos de duración de la licencia sin goce de haber con reserva de plaza por designación o nombramiento, el Reglamento de Docentes de la UNAS, ha establecido que la licencia se otorgará por un plazo igual al que dure la designación y/o nombramiento y hasta un máximo de tres (3) años, al respecto, a fin de verificar si a partir de octubre de 2017 (fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Docentes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva) el recurrente ha estado gozando de su derecho a la licencia sin goce de haber con reserva de plaza, mediante Carta N° 030/2020-URH-UNAS, de fecha 30 de enero de 2020, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAS, informa que el peticionante ha solicitado licencia sin goce de haber desde el 02 de enero al 31 de diciembre del año 2019 (Resolución N° 043-



RESOLUCIÓN N° 149-2020-CU-R-UNAS

2019-CU-R-UNAS), deduciéndose entonces, que el peticionante aún no ha consumido el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber por designación y/o nombramiento, debiendo ampararse su solicitud.

Que, es atribución del Consejo Universitario, conceder licencia por períodos mayores de tres meses al personal docente y administrativo, tal como lo establece el literal q) del artículo 121° del Estatuto; por lo cual, como máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la Universidad de acuerdo con lo prescrito en el artículo 120° del Estatuto, este colegiado teniendo a la vista el Informe Legal N° 078-2020-OAL-UNAS, de Asesoría Legal; acuerda otorgar licencia sin goce de haber, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, al Abog. DANMER ELBER ALEGRIA HERRERA, docente adscrito al Departamento Académico de Humanidades, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR a su solicitud, LICENCIA SIN GOCE DE HABER CON RESERVA DE PLAZA, con efectividad, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020 a don DANMER ELBER ALEGRIA HERRERA, docente adscrito al Departamento Académico de Humanidades de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, por haber sido DESIGNADO en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

Artículo 2°. – Precisar que, en caso culmine la designación, por término o renuncia antes del vencimiento del periodo de la presente licencia, el docente debe reincorporarse a la Entidad en el plazo de Ley, quedando resuelto automáticamente los contratos respectivos.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL